RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº199-2015-MDCC

Cerro Colorado, 29 ABR 2015

VISTOS:

Resolución de Gerencia Municipal N° 137-2014-GM-MDCC de fecha 24 de octubre del 2014 emitido por la Gerencia Municipal, Informe legal N° 016-2015-SGALA-MDCC, emitido por la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, Proveído N° 057-2015-GAJ-MDCC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito por Art. 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 24 de octubre del 2014 la Gerencia Municipal emite la Resolución de Gerencia Municipal N°137-2014-GM-MDCC, mediante el cual delega a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano la facultad de aprobar fichas técnicas de mantenimiento de infraestructura y mantenimiento de vías y señalización que tenga previsto ejecutar la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

Que al respecto en primer lugar es necesario definir el significado de la palabra *"facultad"*. Se puede definir como la *"aptitud o potestad otorgada por ley a servicios públicos determinados, para realizar actos administrativos validos de los cuales surgen obligaciones, derechos y atribuciones"*;

Que, hecho esto, es necesario evaluar si el Despacho de Gerencia Municipal tiene la Facultad de poder delegar la aprobación de *"fichas técnicas de mantenimiento de infraestructura pública y mantenimiento de vías y señalización"*, para lo cual es necesario revisar el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 352-MDCC y modificado por la Ordenanza Municipal N° 259-2008- MDCC. En este instrumento de gestión no aparece para el despacho de Gerencia Municipal la función de *"Aprobar las fichas técnicas de mantenimiento de infraestructura pública y mantenimiento de vías y señalización de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado"*;

Que, asimismo de la revisión del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado por Decreto de Alcaldía N° 004-2013, no aparece tampoco la facultad de *"Aprobar las fichas técnicas de mantenimiento de infraestructura pública y mantenimiento de vías y señalización de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado"*, prima facie podemos advertir que el despacho de gerencia Municipal no tiene la facultad de *"Aprobar las fichas técnicas de mantenimiento de infraestructura pública y mantenimiento de vías y señalización de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado"*, en consecuencia no podría delegar la misma en ninguna otra unidad. Asimismo al revisar el Manual de Organización y Funciones como el Reglamento de Organización y Funciones, en la parte pertinente no aparece para el despacho de Gerencia Municipal la función y la facultad de *"Aprobar las fichas técnicas de mantenimiento de infraestructura pública y mantenimiento de vías y señalización de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado"*, en consecuencia no podría delegar la misma en ninguna otra unidad orgánica de la entidad;

Que, en este sentido y con el objeto de aclarar este concepto debemos apreciar lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, concretamente lo señalado en

el Art. 90, que determina las funciones específicas de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y concretamente la contenida en el numeral 33), el cual a la letra dice: *"Proponer, organizar, dirigir y controlar las acciones inherentes al desarrollo de obras, proyectos y estudios en el ámbito de la vía pública que se realizan en el distrito, formulando el Plan Anual respectivo".*

Que, asimismo en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la entidad en el ítem referido a las funciones específicas de la Sub Gerencia de Obras Públicas, concretamente el numeral 17, a la letra dice lo siguiente: *"Es responsable de ejecutar las actividades de mantenimiento de vías e infraestructura del distrito"*, en consecuencia podemos también inferir que es función específica de esta sub gerencia la de encargarse de las actividades de mantenimiento de vía e infraestructura en el distrito de Cerro Colorado, por tanto la aprobación de las fichas técnicas necesarias dentro de dicha función;

Que, en este sentido es conveniente recordar lo señalado por el numeral 74.1) del Art. 74 de la Ley del Procedimiento Administrativo General que señala lo siguiente: "*La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otro jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la presente ley*". Asimismo debemos tener presente que dentro de los vicios que afectan la competencia se encuentra la incompetencia en razón de grado vertical, cuando se invaden atribuciones de otros organismos u órganos ubicados en relación de jerarquía;

Que, en el Art. 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala cuales son las causales de nulidad del acto administrativo, al respecto la que consideramos en aplicación al caso de autos es la contemplada en el numeral 2) "*El defecto o la omisión de alguno de sus requisito de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Art.* 14. Al haberse emitido una resolución de delegación de facultades por funcionario incompetente, se encuentra inmerso dentro de las causales de nulidades del acto administrativo;

Que, por tanto de la lectura y análisis de los instrumentos de gestión antes señalados podemos concluir que la delegación de facultades realizada por parte del despacho de Gerencia Municipal a favor de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano no está contemplada dentro de las funciones asignadas a su despacho, máxime que dichas funciones le fueron asignadas a otra unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano;

Que, por estas consideraciones, haciendo uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N°2797;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Gerencia Municipal N° 137-2014-GM-MDCC de fecha 24 de octubre del 2014, por los considerandos contenidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General, cumpla con notificar la presente a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, las unidades orgánicas competentes de la municipalidad, conforme al ordenamiento legal.

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia fedateadas de los principales actuados a Secretaria Técnica a cargo de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por la emisión del acto inválido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel A. Vera Paredes
ALCALDE